AVISO DE SI EL PROCESO CONTRACTUAL SE LIMITA A MIPYME O SI POR EL CONTRARIO QUEDARÁ ABIERTO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC009-2026

(30 DE MARZO DE 2026)

La Secretaria General, Gobierno y Posconflicto del Municipio de Gómez Plata - Antioquia, Se permite realizar el **AVISO DE SI EL PROCESO EFECTIVAMENTE SE LIMITÓ A MIPYME O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO**, según el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.

> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***Parágrafo.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.* ***Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.***

Que hasta la fecha prevista para la inscripción a MIPYMES, NO se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes:

Por lo anterior y en vista de que no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, dentro del plazo establecido, **el presente proceso queda abierto.**

MARTA CECILIA SALDARRIAGA JIMÉNEZ
Secretaria General Gobierno y Posconflicto.
Municipio de Gómez Plata.